



Madrid, 10 de enero de 2022.

**Exclusiones en la fase de valoración económica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un SERVICIO DE ESTUDIOS DE OPINIÓN DEL USUARIO RESPECTO A LA IMAGEN Y EL SERVICIO OFRECIDO POR EL CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE METRO DE MADRID (Licitación 6012100275) (Lotes 1 y 2).**

**Metro de Madrid S.A., una vez revisadas las proposiciones económicas de las ofertas presentadas a esta licitación y revisada la justificación de oferta anormalmente baja de la empresa ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, S.L., para ambos lotes, ha acordado las siguientes exclusiones por los motivos que se indican a continuación:**

En la condición 6.1. “Reglas generales” del PCP, se indica lo siguiente:

**“Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el contrato, o del lote o lotes a los que concurra, si bien la misma podrá incluir aquellas variantes o mejoras, ya sean de exclusivo carácter económico o de contenido técnico, evaluables o no económicamente, que estén expresamente previstas conforme a lo indicado en el cuadro resumen del PCP, en particular en sus apartados número 27 y 28. Asimismo, podrán formularse ofertas integradoras en caso de preverlo el apartado 6 del cuadro resumen del PCP”.**

En la condición 6.3. “Documentación a incluir en las carpetas” del PCP, se indica lo siguiente:

**“Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación (bien sin IVA o con IVA), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por Metro de Madrid, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si no se altera su sentido”.**

En la condición 9.2.1. “Criterios para la consideración de las ofertas como anormalmente bajas” del PCP, se indica lo siguiente:

“La consideración de ofertas como anormalmente bajas se aplicará exclusivamente sobre las ofertas económicas y los criterios serán, en todo caso, los siguientes:

- a. **Cuando concurren dos licitadores**, la oferta que sea inferior en más de veinte unidades porcentuales a la otra oferta.
- b. **Cuando concurren tres licitadores**, las ofertas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez unidades porcentuales a la media.

- c. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

En la condición 9.2.2. “Procedimiento en caso de ofertas anormalmente bajas” del PCP, se indica lo siguiente:

“El procedimiento para la evaluación y declaración de las ofertas anormalmente bajas, así como para la justificación de las mismas y para la decisión sobre su admisión o rechazo, será el establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En particular, **cuando una o varias de las ofertas sean consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, se comunicará a los interesados la valoración de su oferta, así como el detalle de las condiciones de la misma, requiriéndoles para que en el plazo de tres días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes”.**

“En el caso de que no se aportará la justificación de alguna de las ofertas consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas en el plazo de 3 días hábiles establecido, dicho incumplimiento dará lugar a la automática exclusión de dicha oferta del procedimiento”.

**La empresa ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, S.L. presentó una oferta económica, para ambos lotes, que fue considerada anormalmente baja conforme a los criterios antes indicados.** Por lo tanto, Metro de Madrid inicia el **trámite de solicitud de justificación de oferta anormalmente baja**, mediante un escrito remitido el **día 22 de diciembre de 2021** a través de la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE, en el que requiere a la empresa ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, S.L. la correspondiente documentación que justifique la viabilidad de su oferta, para ambos lotes, a pesar de ser anormalmente baja.

**La empresa ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, S.L. presentó un documento de justificación de oferta anormalmente baja, para cada lote, donde indica lo siguiente:**

**“Que el importe ofertado para este lote se corresponde a SOLA UNA ANUALIDAD y no al total de los 3 años licitados”.**

**“Adjuntamos a este escrito de nuevo la Oferta Económica referida a los 3 años del contrato”.**

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en las condiciones 6.1. “Reglas generales” y 6.3. “Documentación a incluir en las carpetas” del PCP, la oferta de la empresa **ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, S.L.**, para los **lotes 1 y 2**, queda **excluida** de la licitación.



**Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de transportes, conforme al artículo 44.6 de la Ley 9/2017 y a la Ley 39/2015 para lo cual disponen de un plazo de un mes.**